RESOLUCIÓN No. 5 007085 **DE 2020**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE ADMINISTRATIVO PARA DECIDIR SOBRE LA DECLARATORIA DEL INCUMPLMINETO DE LAS ORDENES DE COMPRA 52699; 52698; 53703 y 53630 de 2020"

El Director Regional en ejercicio de sus funciones y facultado para contratar mediante Resolución de Delegaciones No.069 de 2014 expedida por la Dirección General del SENA, y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.2.1.2.10. y 2.2.1.2.1.2.19 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que El SENA Dirección Regional ANTIOQUIA publicó en la tienda virtual del Estado Colombiano,- Colombia Compra Eficiente- la solicitud de cotización por el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de dotaciones de vestuario de calle por parte de las Entidades Compradoras CCE-967-AMP-2019 .

Que cumplidos los requisitos legales, reglamentarios y los señalados en el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de dotaciones de vestuario de calle por parte de las Entidades Compradoras CCE-967-AMP-2019 y en los estudios previos, El SENA Dirección Regional Antioquia aceptó las cotizaciones presentadas por la empresa YUBARTA S. A. S con NIT 805018905-1, representada legalmente por FERNANDO MORALES ORJUELA, identificado con C.C. 16.693.566.

Que producto de la dicha aceptación, entre el SENA y YUBARTA S. A. S., se celebraron varias ordenes de compra, así:

1- Orden de compra No. 52699 de 2020: "5_653 Suministrar la ropa de trabajo para dama de los trabajadores oficiales del Sena regional Antioquia para la vigencia 2020" , a la cual se le dio inicio el día 13 de agosto de 2020;
2- Orden de compra No. 52698: "5_388 suministrar la ropa de trabajo para caballero de los trabajadores oficiales del Sena regional Antioquia para la vigencia 2020.(Ropa Caballero)", la cual inició el 28 de julio de 2020;
3- Orden de compra No. 53703 de 2020: : "5_663 Suministrar la ropa deportiva para caballero como dotación de los empleados públicos del Sena regional Antioquia de la vigencia 2020"; a la que se le dio inicio el 18 de agosto de 2020 y
4- Orden de compra No. 53630 de 2020: "5_656 suministrar ropa dama para dotación de empleados públicos del SENA regional Antioquia para la vigencia 2020", a la que se le dio inicio el 18 de agosto de 2020.

Que, las anteriores ordenes de compra se encuentran vigentes.

Que el objeto de las a anteriores ordenes de compra, constituyen un contrato de suministro, con pacto de entregas parciales hasta alcanzar el total de los elementos.

Que a la fecha, según solicitud del día 27 de noviembre de 2020, radicado 05-2-2020-035257, del supervisor señor Gustavo Adolfo Castaño Estrada, con los respectivos informes de posibles incumplimientos anexos, solicita iniciar audiencia de incumplimiento al contratista YUBARTA S. A. S con NIT 805018905-1, representada legalmente por FERNANDO MORALES ORJUELA, identificado con C.C. 16.693.566.; por las ordenes de compra 52699; 52698; 53703 y 53630 de 2020.

RESOLUCIÓN No. 5 007085 **DE 2020**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE ADMINISTRATIVO PARA DECIDIR SOBRE LA DECLARATORIA DEL INCUMPLMINETO DE LAS ORDENES DE COMPRA 52699; 52698; 53703 y 53630 de 2020"

Que la contratista garantizó el cumplimiento de las ordenes de compra a través de las siguientes pólizas: póliza No 45-44-101116349 y sus respectivos anexos; póliza N° 45-44-101116337; y sus respectivos anexos; póliza N° 45-44-101116791 y sus respectivos anexos; póliza N° 45-44-101116728 y sus respectivos anexos, expedida por la Compañía Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO, identificada con NIT: 860.009.578-6.

Que, con el fin de garantizar el debido proceso y derecho de defensa, es necesario vincular al trámite administrativo de declaración de incumplimiento de contrato a la Compañía de Seguros, SEGUROS DEL ESTADO, identificada con NIT: 860.009.578-6, en calidad de garante.

Que las partes pactaron en el contrato las cláusulas la terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato; la caducidad; las multas; la cláusula penal pecuniaria y las garantías y mecanismos del riesgo, respectivamente.

Que para tomar una determinación acerca del incumplimiento o caducidad del contrato es requisito indispensable adelantar un trámite administrativo en el que se garantice el derecho fundamental al debido proceso y contradicción y en tal virtud podrán los vinculados a este trámite administrativo aportar y solicitar pruebas y controvertir las existentes.

Por lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO: Abrir audiencia de incumplimiento con el fin de determinar el posible incumplimiento y sus consecuencias contractuales de las ordenes de compra: 52699; 52698; 53703 y 53630 de 2020, celebradas entre el SENA Regional Antioquia y YUBARTA S.A.S. con NIT 805.018.905-1, representada legalmente por FERNANDO MORALES ORJUELA, identificado con C.C. 16.693.566.

SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución al señor FERNANDO MORALES ORJUELA, identificado con C.C. 16.693.566., representante legal de YUBARTA S.A.S. con NIT 805.018.905-1.

TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución, a SEGUROS DEL ESTADO, identificada con NIT: 860.009.578-6, en calidad de garante, al representante legal de la Compañía, o quien haga sus veces, quien garantizó el cumplimiento de las mencionadas ordenes de compra, con las pólizas No. 45-44-101116349 y sus respectivos anexos; póliza N° 45-44-101116337; y sus respectivos anexos; póliza N° 45-44-101116791 y sus respectivos anexos; póliza N° 45-44-101116728 y sus respectivos anexos, con el fin de que ejerzan el derecho del debido proceso y contradicción quienes podrá solicitar pruebas y controvertir las existente hasta antes de que la Dirección Regional Antioquia, emita la decisión administrativa correspondiente.

CUARTO: Ordenar la práctica de las pruebas que se estimen conducentes y pertinentes.

RESOLUCIÓN No. 5 007085 **DE 2020**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE ADMINISTRATIVO PARA DECIDIR SOBRE LA DECLARATORIA DEL INCUMPLMINETO DE LAS ORDENES DE COMPRA 52699; 52698; 53703 y 53630 de 2020"

QUINTO: Con el fin de que ejerzan el derecho del debido proceso y contradicción los notificados podrán solicitar pruebas y controvertir las existentes hasta antes de que La Dirección Regional emita la decisión administrativa correspondiente, lo cual se hará al término de diez días hábiles contados a partir de la última notificación de la presente Resolución en audiencia pública programada con la debida antelación.

SEXTO: Delegar para que realice todas las diligencias que se requieran para llevar a cabo la audiencia de que trata la presente resolución al profesional Adolfo León Londoño Zapata, identificado con la cédula de ciudadanía 98.549.007, adscrito al grupo de apoyo administrativo del SENA Regional Antioquia.

SÉPTIMO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

Dada en Medellín, a - 1 DIC. 2020

JUAN FELIPE RENDON OCHOA
Director Regional

Firmado digitalmente por JUAN FELIPE RENDÓN OCHOA

JUAN FELIPE RENDON OCHOA
DIRECTOR REGIONAL

Proyectó: Natalia Díaz Bedoya
Abogada Área contratación bienes y servicios
Coordinación Grupo Mixto Administrativo y Financiero

Revisó y Aprobó: Adolfo Londoño- Abogado
Área contratación bienes y servicios
Coordinación Grupo Mixto Administrativo y Financiero